

2762-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintiseis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (en adelante PUPC), en el cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.**

En auto n.º 0344-DRPP-2025 de las nueve horas veintidós minutos del diez de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro decretó la no acreditación de los acuerdos adoptados en *-entre otras-* la asamblea cantonal de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, celebrada por el PUPC el día veintidós de diciembre del año dos mil veinticuatro, con relación al proceso de conformación de estructuras, ya que en resolución n.º 0500-E3-2025 de las once horas y treinta minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco, el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) declaró sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Juan Víctor Pizarro Arroyo, en condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional, respecto a la denegatoria de la fiscalización de la asamblea de comentario.

En fecha treinta y uno de julio del presente año, el PUPC celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando todos los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y las cinco delegaciones territoriales propietarias del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON CARRILLO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502750448	MARGOT ESPINOZA GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503940818	HINLENE MARIA MORAGA ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
503160488	KELSY PEÑA AMADOR	TESORERO PROPIETARIO
800810173	EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503220642	LUCIA MENDEZ GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
502960506	ROSAYSEL ALVAREZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600960770	MARIA MATILDE JAEN PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
800810173	EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503940818	HINLENE MARIA MORAGA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503160488	KELSY PEÑA AMADOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503220642	LUCIA MENDEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502750448	MARGOT ESPINOZA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”* (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/avh/amq

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref n.º: S 13917, 13955-2025